

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DE HURLINGHAM

#### “LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Hurlingham, 16 de Octubre de 2020

Señor Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham

Don Damián Selci

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración, los concejales que suscriben, pertenecientes al bloque Juntos por el Cambio, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el siguiente:

#### **VISTO:**

El Art. 41 de la Constitución Nacional, Art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, La Ley 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios; La vigencia de la Ley Provincial 13.592, que establece los principios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU); el Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 11, aprobados por naciones unidas, la ordenanza N° 8720, sancionada por este Concejo y la imperiosa necesidad de regular e implementar una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, nuestra Constitución Nacional indica en su Art. 41 que *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”*;

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Art. 28 determina que *“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras (...) En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo”*;

Que, la Ley Nacional N° 25.916 establece las normas de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios; y Ley Provincial N°13.592 fija los procedimientos para la gestión integral de los residuos urbanos (GIRSU) de acuerdo con las normas establecidas en aquella;

Que, la misma Ley 13.592 de Gestión de RSU, en su artículo 4° describe los objetivos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos, de los cuales se destaca la incorporación de la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, la Minimización en la generación de residuos, el Diseño e instrumentación de campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, y la Incorporación de tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional;

Que, existe una directriz a nivel internacional, como también nacional de implementar políticas de Gestión integral de los residuos en los últimos años en los diferentes distritos para el tratamiento de sus residuos;

Que, ya en el año 2015, los países coincidieron en la necesidad de un financiamiento integral para el desarrollo. Ellos adoptaron una nueva agenda para el desarrollo sostenible y lograron un nuevo acuerdo mundial sobre cambio climático. Acordado por consenso, el documento “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, fue adoptado formalmente por las y los líderes del mundo durante la Cumbre de las Naciones Unidas. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas forman parte de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, producto del acuerdo firmado el 25 de septiembre de 2015 por los estados miembros de las Naciones Unidas. Estos Objetivos buscan integrar las distintas dimensiones del desarrollo sostenible (la económica, la ambiental y la social), haciendo foco integral en los derechos humanos para lograr las metas propuestas para 2030. En su objetivo N° 11 se encuentra desarrollar comunidades y ciudades más sostenibles con el ambiente;

Que, es imperiosamente necesario las gestiones municipales de las políticas ambientales referidas a los GIRSU mediante una normativa que propenda a la Minimización, Recuperación, Reutilización, Reciclado y Compostaje de los mismos;

Que, es el ámbito municipal, siendo éste quién tiene una directa relación con los habitantes, el lugar propicio y la piedra angular donde deben erigirse éste tipo de políticas que tiendan a resguardar un ambiente sano, apto y propicio para el desarrollo de una mejor calidad de vida;

Que, creemos fundamental que desde el ámbito municipal se realice una eficiente y progresiva política de minimización de los RSU, con el objeto de lograr a mediano y corto plazo la reducción, la reutilización o reciclado de los mismos, debiendo el mismo municipio buscar los mecanismos de concientización y educación hacia su comunidad en cuanto a la utilización y desechos de los envases, embalajes, papel y separación de los mismos en reciclables como no reciclables y envases reutilizables;

Que, es sumamente importante la incorporación a estas políticas integrales, de sectores vinculados al trabajo estatal, como sedes estatales de mayor afluencia de la comunidad del distrito, como entidades descentralizadas estatales;

Que, como objetivo se propone lograr la disminución de los residuos enviados a enterramiento en los rellenos sanitarios de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), tal sentido la recolección diferenciada de los materiales reciclables es una de las formas más eficientes de lograrlo;

Que, con el presente proyecto tendemos hacia una progresiva, mayor selección, recuperación y reciclaje de los RSU, y a una fuerte acción a favor de la disminución en la generación de residuos y un mayor beneficio y calidad de vida de los ciudadanos residentes por lo que podemos denominarlo “**HURLINGHAM RECICLA**”,

Por lo expuesto,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HURLINGHAM**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Programa de Residuos Sólidos Urbanos, el que tiene por objeto:

- a) La Educación e Información ciudadana en todos los ámbitos públicos sobre la separación de residuos urbanos para su óptima gestión.
- b) La Minimización y Separación en origen; la recuperación, el reciclado de los R.S.U., debiendo ser recolectados en vehículos aptos para tal fin.
- c) La reducción progresiva de los R.S.U. que se depositan en los predios de disposición final, debiendo cuantificarse anualmente.
- d) La ejecución del ciclo completo de la Gestión Integral de los R.S.U. en el territorio del Partido de Hurlingham.

**ARTÍCULO 2:** Entiéndase por “Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.)” a todos los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y/o rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial, ni peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios.

Entiéndase como disposición inicial a la acción por el cual el generador de los RSU los deposita o abandona en la forma y condiciones que determine la autoridad municipal de aplicación.

**ARTÍCULO 3:** Se creará una Secretaría Ambiental municipal, será la **Autoridad de Aplicación** del programa de Residuos Sólidos Urbanos, teniendo las siguientes obligaciones y facultades, a saber:

- a) Deberá fomentar todos los medios necesarios para el funcionamiento del programa de residuos sólidos urbanos, su operatividad y mejoramiento continuo.
- b) Tendrá a su cargo el Control y Seguimiento del Programa.
- c) Planificará y fijará objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de gestión Integral para la concreción de las distintas etapas.
- d) Desarrollará los mecanismos para generar y estimular a los ciudadanos con el fin de obtener los mejores resultados del Programa.
- e) Presentará ante el Concejo Deliberante, informes semestrales sobre estadísticas referidas al funcionamiento del programa de Residuos Sólidos Urbanos; especificando toneladas de residuos Sólidos Urbanos recogidas y depositados en el predio de Disposición Final.
- f) Establecer las sanciones aplicables por el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación, deberá a partir de la promulgación de la presente, implementar y desarrollar un Programa de Concientización Ambiental. El mismo estará realizado por personal idóneo, dirigido a todos los generadores de R.S.U., sean hogares, comercios, escuelas públicas y/o privadas. El mismo tendrá como objetivo difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre la Gestión Integral de Residuos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado de los mismos.

**ARTÍCULO 5:** La separación y/o diferenciación de los R.S.U. se dispondrá mediante bolsas de distintos colores y/o sistemas de contenedores diferenciadores, debiendo el área municipal de aplicación determinar el método de seleccionar los residuos Secos y Húmedos, Orgánicos/ Inorgánicos, plástico/papel / vidrio, etc.

**ARTÍCULO 6:** El Departamento Ejecutivo Municipal designará los sitios o centros de tratamiento de los residuos recuperables y reciclables, producto de la recolección inicial diferenciada, donde se acopiarán transitoriamente para una segunda selección de materiales. Estos sitios deberán poseer la infraestructura necesaria y estudios pertinentes para evitar la degradación del entorno.

**ARTÍCULO 7:** El Departamento Ejecutivo municipal y el Concejo Deliberante, deberán implementar una Gestión responsable de sus R.S.U., en las compras de insumos municipales, priorizando la compra de artículos fabricados con material reciclado, bienes de larga duración, consumo responsable de papel, reemplazo de los artículos descartables, y materiales que utilicen menos envases y embalajes.

**ARTÍCULO 8:** La Autoridad de Aplicación, será la encargada de instrumentar los mecanismos necesarios para un eficaz tratamiento de separación en origen, recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos generados en Organismos Públicos Provinciales y/o Nacionales radicados en el Partido.

**ARTÍCULO 9:** Establécese a partir de la aprobación de la presente, la obligatoriedad del tratamiento de separación en origen en todos los Organismo Públicos Municipales y descentralizados dentro del Partido de Hurlingham. Imponiéndose las sanciones que la autoridad de aplicación determine a las autoridades responsables de la mismas.

**ARTÍCULO 10:** Quedará prohibido a partir del año 2021, la Disposición Final y/o confinamiento de los Residuos Sólidos Reciclables y/o Recuperables en el Partido de Hurlingham. Quedarán exceptuados de la presente para su tratamiento los Residuos patológicos y/o patogénicos, Residuos Peligrosos y/o especiales y/o radioactivos contemplados por las normas nacionales y Provinciales y/o especiales que así lo indiquen.

**ARTÍCULO 11:** Deberá el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionar el Decreto Reglamentario en un plazo no mayor a los 180 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12:** A partir de la firma de la presente, se impone la obligación de comunicar la misma por todos los canales institucionales del municipio.

**ARTICULO 13:** Comuníquese.